b) por cada m3 de agua consumido, al trimestre:

- De 0 a 10 m3 .....0,25 el m3
- De 11 m3 hasta 60 m3 .....0,35 el m3
- De 60 m3 en adelante .....0,70 el m3

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia."

"MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL"

Se modifica el artículo 3º que queda redactado como sigue:

La obligación de contribuir nace desde el mismo momento en que se utilizan dichos servicios. Si por motivo de encontrarse hospitalizado o ausentarse de este Municipio una semana como mínimo, deberá comunicarlo con la suficiente antelación al personal responsable de dichos servicios, ya que, en caso de no hacerlo, se le podría obligar al pago del total de la mensualidad.

Se modifica el artículo 5º que queda redactado como sigue: Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Hasta 500 mensuales 83
- De 501 a 600 mensuales.....108
- De 601 a 700 mensuales 128
- de 701 a 800 mensuales.....145
- de 801 mensuales en adelante.....169

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia."